



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS, LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA Y LOS PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA -UCUENCA EP, PARA EL MANEJO DE CUENTAS Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO FLAMENCO (VLIR); LA UNIVERSIDAD DE CUENCA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LOVAINA.

Convenio No. 012-2017

En la ciudad de Cuenca, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil diecisiete, comparecen, por una parte, LA UNIVERSIDAD DE CUENCA representada por el Ingeniero Pablo Vanegas Peralta, PhD., en su calidad de Rector y por tanto su Representante Legal, a quien se le denominará "LA UNIVERSIDAD"; y, por otra UCUENCA EP, representada legalmente por el Ingeniero Diego Idrovo Murillo en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará "UCUENCA EP", con el objeto de suscribir el presente convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

La Universidad de Cuenca celebró un convenio Interinstitucional con el Consejo Interuniversitario Flamenco (VLIR) y la Universidad Católica de Lovaina, el mismo que tiene por objeto la cooperación institucional entre las universidades de flamencas, el referido convenio fue celebrado el 31 de enero de 2012.

El 19 de mayo de 2015, se suscribió entre la Universidad de Cuenca y UCUENCA EP, un convenio para la administración y gestión de los fondos de Programa VLIR en el marco del convenio celebrado entre el Consejo Interuniversitario Flamenco (VLIR); la Universidad de Cuenca y la Universidad Católica de Lovaina, para facilitar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Universidad de Cuenca.

El 14 de abril de 2017 se suscribió entre la Flemish Interuniversity Council (VLIR), la Universidad de Cuenca y KU Leuven el convenio: "*Agreement for the implementation of an IUC Phase Out programme for the activity years 2017 until 2018, as part of the university cooperation for development of VLIR*", para el período de cierre del programa VLIR-IUC.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO

Los documentos que justifiquen la calidad de los comparecientes.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el presente convenio la UCUENCA EP se compromete a realizar la gestión administrativa y financiera de los fondos del Programa VLIR en el marco del convenio de cooperación interinstitucional bajo los lineamientos establecidos para el manejo de los recursos.

Cláusula Cuarta.- PROCEDIMIENTO

La UCUENCA EP recibirá los fondos que se asignan por parte del programa VLIR y los ejecutará en función del Plan Operativo Anual y de las decisiones que tome localmente la Unidad de Soporte del Programa.



Cláusula Quinta.- VALOR

Reconocer a UCUENCA EP por la gestión administrativa y financiera realizada, un monto igual al 8% de los gastos realizados dentro del marco del programa VLIR; de igual forma, cualquier remanente o sobrante a la liquidación total del Programa VLIR quedará en favor exclusivo de UCUENCA EP.

Cláusula Sexta.- PLAZO

El presente convenio tendrá una duración de 2 años calendarios a partir de la fecha de su suscripción, de ser necesario se ampliará el plazo mediante comunicación escrita entre las partes.

Clausula Séptima.- CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar la Mediación, para lo cual asistirán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. La legislación aplicable a este convenio es la ecuatoriana.

Cláusula Octava.- TERMINACION DEL CONVENIO:

El convenio podrá darse por terminado por las siguientes razones:

- a. Por vencimiento del plazo de vigencia del convenio;
- b. Por liquidación o extinción de la Empresa UCUENCA EP;
- c. Por utilización indebida de los fondos.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente convenio, que no hayan sido debidamente subsanadas en el término de treinta días concedido para el efecto, dará lugar a la terminación del convenio por una de las partes mediante resolución motivada.

Cláusula Novena.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN:

Las partes se comprometen a guardar total confidencialidad respecto de la información que se genere como resultado de la ejecución de este convenio.

Las partes podrán divulgar cualquier información que consideren necesaria en función de sus expectativas y funciones previo acuerdo entre las mismas; de igual forma el personal de UCUENCA EP será responsable por el cumplimiento de esta cláusula.

Cláusula Décima.- PROHIBICIONES DE CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

Se respetarán los derechos de propiedad intelectual de conformidad con la normativa vigente.

UCUENCA EP no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones previstas en el presente convenio, si de hecho lo hiciere, será causal de terminación unilateral y anticipada.

Clausula Décima Primera.- DECLARACIÓN:



Las partes comparecientes aceptan de mutuo acuerdo las estipulaciones constantes en el presente Convenio por considerarlas convenientes a sus legítimos intereses. Expresamente declaran que se encuentran incorporadas a este Instrumento todas las disposiciones legales que le sean aplicadas debido a su naturaleza.

Para constancia de lo actuado, las partes suscriben en cuatro ejemplares de igual contenido, en la ciudad de Cuenca el 18 de mayo de 2017.


Ing. Pablo Vanegas Peralta, PhD.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA


Diego Idrovo Murillo
GERENTE GENERAL UCUENCA EP

